



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con memorial radicado por el apoderado de la parte demandada vía digital el día 29 de octubre del año calendario, remitiendo poder y contestación de demanda, por parte del demandado DIEGO ARMANDO CABALLERO GUEVARA. Para proveer. Bucaramanga, 29 de octubre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOHAN ALEXANDER OCHOA ARCINIEGAS
DEMANDADOS:	DIEGO ARMANDO CABALLERO GUEVARA
RADICADO:	680014189001-2021-00068-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN NO 1006
DECISIÓN:	SE TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE – SE TIENE EN CUENTA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA RECONOCE PERSONERIA ACCEDE SOLICITUD
TRAMITE:	INSTANCIA

Mediante correo electrónico recibido en este Despacho, el apoderado el Dr. GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, radica contestación de la demanda y sendo poder otorgado por DIEGO ARMANDO CABALLERO GUEVARAGUEVARA quien fue vinculado al presente proceso en auto del 15 de junio de 2021, en virtud de lo preceptuado por el Artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandada dentro del presente asunto, al Dr. GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No 74.858.760 y con T.P 117.636, en los términos y para los efectos del mandato radicado mediante correo electrónico el día 29 de octubre de 2021. Motivo por el cual se le reconoce personería jurídica para actuar al togado, en los términos y para los efectos de los poderes allegados.

Así las cosas, toda vez que en el expediente no obra certificación de notificación personal o de aviso la cual permita inferir que se cumplió dicha etapa procesal, se tendrá notificado por conducta concluyente al señor DIEGO ARMANDO CABALLERO GUEVARA, del auto admisorio de la demanda, adiado del 15 de junio de 2021, auto que lo vinculó formalmente al proceso.

Como fecha de notificación, se tendrá el día 29 de octubre de 2021, para el señor DIEGO ARMANDO CABALLERO GUEVARA, fecha en la que se recibió el correo del poder que confirió al Dr. GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ y la contestación de la demanda; lo anterior de conformidad al inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

Por secretaria, contabilícese término para contestar demanda y una vez cumplido regrese al despacho para proveer.

En cuanto a la solicitud del apoderado de la parte demandada allegada por correo electrónico el 29 de octubre de 2021, en donde solicita se fije de caución para



levantamiento de medidas cautelares decretadas respecto el vehículo identificado con placas KGW-834 de propiedad del demandado. Revisada la solicitud se aprecia que, se decretaron como medidas previas, como el embargo y posterior secuestro sobre los siguientes bienes:

- Automóvil con PLACAS KGW-834, marca CHEVROLET, modelo 2010, color PLATA ESCUNA, motor F16D35886321 y del de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca (Sant.)
- Bien inmueble identificado con el F.M.I No. 300- 129559 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del señor DIEGO ARMANDO CABALLERO GUEVARA, identificado con la C.C. No. 91.530.062
- Embargo de las sumas dineros que por cualquier concepto posea el demandado DIEGO ARMANDO CABALLERO GUEVARA, identificado con la C.C. No. 91.530.062, en las cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, títulos de valorización, etc., en las siguientes entidades financieras (principales y agencias de la ciudad). BANCO AGRARIO; BANCOLOMBIA; FINANCIERA COMULTRASAN; BANCO PICHINCHA; BANCO DE BOGOTA; BANCO DAVIVIENDA; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL; BANCO BBVA; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO COLPATRIA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO CITI BANK; BANCO POPULAR; BANCO AV VILLAS; FINANCIERA JURISCOOP; BANCO GNB SUDAMERIS; BANCO ITAU; FUNDACION DE LA MUJER; BANCO HSBC; BANCOOMEVA; BANCO FALABELLA; BANCO POPULAR; BANCO CORPBANCA.

Así las cosas, en este caso sería procedente acceder al levantamiento de las medidas cautelares, siempre y cuando si el demandado presta caución en dinero por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESO (\$28.000.000), la cual deberá depositar en la cuenta de depósitos judiciales, por intermedio del Banco Agrario sección depósitos judiciales, cuenta No. 680012051201, anotando el radicado del proceso (680014189001-2021- 00068-00) y los nombres e identificación de las partes, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estado, de conformidad con los artículos 602 y 603 inciso 3º del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al Dr. GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ, identificado con Cédula de ciudadanía No 74.858.760 y con T.P 117.636, en los términos del poder conferido téngase como correo electrónico del apoderado Email: gerencia@rodriquezcorreaabogados.com.

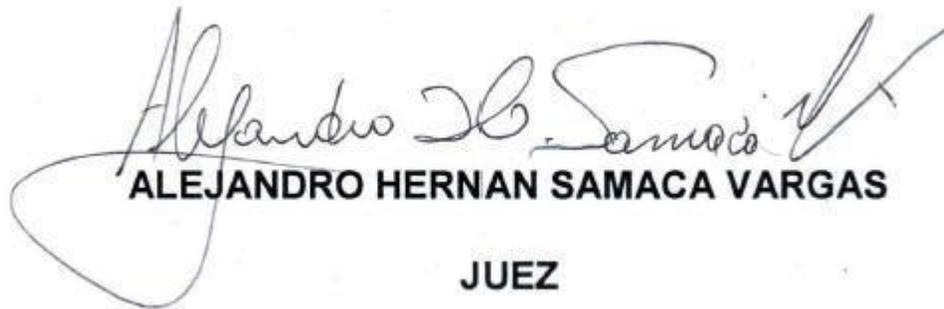
SEGUNDO: Se tiene notificado por conducta concluyente al señor DIEGO ARMANDO CABALLERO GUEVARA, del auto admisorio de la demanda, adiado del 15 de junio de 2021, auto que lo vinculó formalmente al proceso, de conformidad con el Artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaría contabilícese el término para contestar la demanda y una vez culminado el término regrese el expediente al despacho para proveer.



CUARTO: Se fija caución en dinero por valor de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000), suma que deberá ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho N° 680012051201 del Banco Agrario, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estado, de conformidad con los artículos 602 y 603 inciso 3° del C.G.P. Efectuado esto, se decidirá sobre el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, solicitada por el apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ALEJANDRO HERNAN SAMACA VARGAS
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **09 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario